

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 10 de octubre de 2023

Radicado No. 2022-00165-00

Teniendo en cuenta que el demandado Mario Sánchez Ramírez dentro del término legal guardó silencio, y una vez verificado que se encuentra registrado el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago, únicamente frente al señor Mario Sánchez Ramírez.

2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.

3. AVALUAR y REMATAR el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$16.000.000. Líquidense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ